

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Rehabilitación del Pavimento del km 35+000 al km 80+000 y del km 120+000 al km 167+000 Ambos en el Cuerpo "A", de la Autopista Cadereyta-Reynosa; y Rehabilitación del Pavimento Mediante Losas de Concreto Hidráulico del km 49+400 al km 58+400, Cuerpo "A", de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, Ambas en el Estado de Nuevo León

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-1-09J0U-04-0370-2018

370-DE

Criterios de Selección

Relevancia del proyecto y su monto.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	325,457.1
Muestra Auditada	320,934.9
Representatividad de la Muestra	98.6%

De los 51 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 325,457.1 miles de pesos, se seleccionó para una revisión una muestra de 23 conceptos por un importe de 320,934.9 miles de pesos, que representó el 98.6% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
4500025977	19	6	125,571.3	122,633.8	97.7
4500026057	3	3	3,113.1	3,113.1	100.0
4500025043	12	6	165,166.5	164,618.0	99.7
4500025076	2	2	5,937.3	5,937.3	100.0
4500026497	14	5	25,559.2	24,523.0	95.9
4500026503	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>109.7</u>	<u>109.7</u>	100.0
Total	51	23	325,457.1	320,934.9	98.6

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Gerencia de Planeación; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Con más de 50 años de experiencia, tiene como misión, por un lado, prestar servicios carreteros integrales de calidad asociados con la operación, conservación, administración, modernización y explotación de los caminos y puentes de cuota, como concesionario y prestador de servicios por contrato; y por otro, participar en proyectos de inversión y conversión para la construcción y explotación de las vías generales de comunicación en la materia; y en conjunto su participación es del 49.5% en la Red Federal de Autopistas de Cuota, en un total de 42 caminos con una longitud de 3,809.9 km y 35 puentes que se traducen en tener una presencia del 75.0% en la Red Nacional de Puentes de Cuota.

Las obras revisadas se financiaron con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) núm. 1936, el 7 de febrero de 2008, se creó en sustitución del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) y del Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura.

El Programa de Mantenimiento Mayor de Carreteras de la red FONADIN de CAPUFE comprende, entre otras, las autopistas Monterrey-Nuevo Laredo y Cadereyta-Reynosa, que son parte de la región carretera norte en la cual se realiza la rehabilitación estructural de pavimento y obras complementarias de los tramos del km 49+400 al km 58+400, Cuerpo "A", de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo y del km 35+000 al km 80+000 y del km 120+000 al km 167+000 ambos en el Cuerpo "A", de la Autopista Cadereyta-Reynosa, ambas en el Estado de Nuevo León. Los trabajos consideran para la autopista Monterrey-Nuevo Laredo, una sección de proyecto de 10.5 m de ancho de corona, conformado por dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno, acotamiento externo de 2.5 m y acotamiento interno de 1.0 m; y para la autopista Cadereyta-Reynosa, una sección de proyecto de 11.0 m de ancho de

corona, conformado por dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno, acotamiento externo de 3.0 m y acotamiento interno de 1.0 m.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2017, se revisaron tres contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y tres contratos de servicios relacionados con las obras públicas, como se describe en la siguiente tabla:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
4500025977, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Rehabilitación de pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 49+400 al km 58+400, cuerpo "A", de la autopista Monterrey-Nuevo Laredo.	28/03/17	COCONAL, S.A.P.I. de C.V.	135,166.2	02/05/17-26/01/18 270 d.n.
5500008274 Convenio modificatorio de ampliación del plazo por 10 d.n. de lluvias y nevadas más 6 d.n., de diferimiento por periodo vacacional decembrino y por el fin de semana largo debido al aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de 1917; y de adecuación de volúmenes sin modificar el monto del contrato debido a que se presentaron zonas de baches aisladas e insuficiencia de obras hidráulicas, lo que ocasionó volúmenes adicionales, conceptos extraordinarios y reducción de volúmenes. A la fecha de la visita (octubre de 2018) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado.	26/01/18			27/01/18-11/02/18 16 d.n.
			Monto contratado	286 d.n.
			Ejercido en estimaciones en 2017	
			Ejercido en estimaciones en 2018	
			Monto cancelado	
4500026057, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación de pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 49+400 al km 58+400, cuerpo "A", de la autopista Monterrey-Nuevo Laredo.	12/04/17	Coyocap Supervisión y Control de Obras, S.A. de C.V., en asociación con Coyocap, S.A. de C.V.	4,048.0	17/04/17-10/02/18 300 d.n.
5500008488, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo generado por el convenio núm. 5500008274. A la fecha de la visita (octubre de 2018) se constató que los servicios se habían concluido y el contrato se encuentra en proceso de finiquitar.	17/07/18		87.6	11/02/18-26/02/18 16 d.n.
			Monto contratado	316 d.n.
			Ejercido en estimaciones en 2017	
			No erogado	
4500025043, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Rehabilitación del pavimento del km 35+000 al km 80+000 cuerpo "A", de la autopista Cadereyta-Reynosa.	12/07/16	Constructora Mayrán de San Pedro, S.A. de C.V., en asociación con Ricman, S.C.	272,127.1	31/07/16-25/07/17 360 d.n.
5500007836, Convenio modificatorio de ampliación del plazo debido a lluvias y bajas temperaturas por 33 d.n.; más un diferimiento de 2 d.n. derivado de la suspensión temporal de los trabajos por la celebración de las fiestas patrias.	06/04/17			26/07/17-29/08/17 35 d.n.
5500007970, Convenio modificatorio de ampliación del plazo debido a lluvias por 6 d.n.; más un diferimiento de 24 d.n., derivado del fin de semana largo por el día del trabajo y por el periodo vacacional del mes de abril.	30/08/17			30/08/17-28/09/17 30 d.n.
5500008046, Convenio modificatorio de ampliación del plazo debido a lluvias por 6 d.n., más 4 d.n., por el fin de semana largo por las fiestas patrias; más un diferimiento de 40 d.n. por el bajo rendimiento ocasionado por la inseguridad en las zonas, el robo de vehículos, equipos y de materiales.	07/11/17			29/09/17-17/11/17 50 d.n.
5500008079, Convenio modificatorio de ampliación del plazo debido a lluvias y bajas temperaturas por 14 d.n.; más un diferimiento de 21 d.n. por restringir el horario de trabajo en los meses de septiembre a noviembre de 2017 ocasionado por la inseguridad en la zona; además de una suspensión por 15 d.n. debido al periodo vacacional decembrino; y una adecuación de volúmenes sin modificar el monto del contrato debido a que la supervisión externa detectó que el volumen que se tiene considerado en el catálogo de conceptos original del contrato no es suficiente para ejecutar en su totalidad los trabajos contractuales.	01/12/17			18/11/17-06/01/18 50 d.n.
5500008271, Convenio modificatorio de ampliación del plazo por 28 d.n., debido a lluvias, bajas temperaturas y a una suspensión de trabajos por periodo vacacional de diciembre de 2017.	16/02/18			07/01/18-03/02/18 28 d.n.
5500008295, Convenio modificatorio de ampliación del plazo por 14 d.n., debido a la presencia de lluvias y bajas temperaturas.	28/02/18			04/02/18-17/02/18 14 d.n.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500025043 se verificó que la Delegación Regional X, Monterrey, Zona Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 294.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 21, 22, 23 y 24, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de junio al 15 de agosto de 2017, en el concepto núm. 16, "Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA...", ya que se constató que la entidad fiscalizada realizó un ajuste en el precio unitario de dicho concepto de 112.57 a 111.16 pesos por m², toda vez que durante la ejecución de los trabajos no se realizaron las pruebas del índice de perfil, debido a que la norma de la SCT N-CSV-CAR-3-02-005/10, "Carpetas Asfálticas de Granulometría Densa", indicada en la especificación particular no es aplicable para las carpetas de mezcla asfáltica tipo "SMA", por lo que se eliminó del precio unitario el costo del básico MQ-050, "Perfilógrafo tipo California", y se ajustó el rendimiento del básico MQ-0022, "Camión de volteo capacidad 14.0 m³"; sin embargo, se observó que no se realizó ese ajuste en los 208,827.5 m² que se pagaron en las estimaciones referidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la presentación de resultados finales del 30 de octubre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DRXT/3474/2018 del 14 de noviembre de 2018, remitió el oficio núm. DRXT/SCCR/720/2018 del 25 de octubre de 2018, con el cual informó que en la estimación núm. 24, aplicó una deductiva por 170.4 miles de pesos por el ajuste en el concepto núm. 16 "Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA...", y proporcionó copia del concentrado de volúmenes de dicho concepto, de la factura núm. B1109 y su comprobante de pago del banco BBVA Bancomer con folio interbancario núm. 0000558753; asimismo, remitió copia de la transferencia del banco BBVA Bancomer con folio de firma 0709240015 por 180.2 miles de pesos que incluyen los 124.0 miles de pesos del remanente del ajuste indicado y de la transferencia de fondos vía SPEI del banco Banbajío con núm. de autorización 00000244756 por 40.1 miles de pesos por concepto de los intereses generados.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la estimación núm. 24 con que acredita que aplicó una deductiva por un monto de 170.4 miles de pesos por el ajuste no realizado en el concepto núm. 16 "Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA...", la factura núm. B1109 y su comprobante de pago del banco BBVA Bancomer con folio interbancario núm. 0000558753, la transferencia del banco BBVA Bancomer con folio de firma 0709240015 con que reintegra 124.0 miles de pesos del remanente del ajuste indicado y la transferencia de fondos vía SPEI del banco Banbajío con núm. de autorización 00000244756 por 40.1 miles de pesos por concepto de los intereses generados, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500025043 se verificó que la Delegación Regional X, Monterrey, Zona Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 289.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23 y 24, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de noviembre de 2016 al 15 de agosto de 2017, en el concepto núm. 14, "Construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10.0 cm de espesor...", ya que se constató que la entidad fiscalizada realizó un ajuste en el precio unitario de dicho concepto de 1,144.16 pesos a 1,135.01 pesos por m³, ya que durante la

ejecución de los trabajos no se realizaron las pruebas del coeficiente de fricción, debido a que encima de la carpeta se construyó una microcarpeta asfáltica tipo SMA en la cual se realizó la prueba, por lo que se eliminó del precio unitario el costo del básico MQ-51, "Mu meter (Resistencia a la fricción)", y se ajustó el rendimiento del básico MQ-0022, "Camión de volteo capacidad 14.0 m³"; sin embargo, se observó que no se realizó ese ajuste en los 31,591.2 m³ que se pagaron en las estimaciones referidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la presentación de resultados finales del 30 de octubre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DRXT/3474/2018 del 14 de noviembre de 2018, remitió el oficio núm. DRXT/SCCR/721/2018 del 25 de octubre de 2018, con el cual informó que en la estimación núm. 24, aplicó una deductiva por 233.2 miles de pesos por el ajuste en el concepto núm. 14 "Construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10.0 cm de espesor...", y proporcionó copia del concentrado de volúmenes de dicho concepto, de la factura núm. B1109 y su comprobante de pago del banco BBVA Bancomer con folio interbancario núm. 0000558753; asimismo, remitió copia de la transferencia del banco BBVA Bancomer con folio de firma 0709240015 por 180.2 miles de pesos que incluyen los 56.1 miles de pesos del remanente del ajuste indicado y de la transferencia de fondos vía SPEI del banco BanBajío con núm. de autorización 00000245336 por 18.0 miles de pesos por concepto de los intereses generados.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la estimación núm. 24 con que acredita que aplicó una deductiva por un monto de 233.2 miles de pesos por el ajuste no realizado en el concepto núm. 14, "Construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10.0 cm de espesor...", la factura núm. B1109 y su comprobante de pago del banco BBVA Bancomer con folio interbancario núm. 0000558753, la transferencia del banco BBVA Bancomer con folio de firma 0709240015 con que reintegra 56.1 miles de pesos del remanente del ajuste indicado y la transferencia de fondos vía SPEI del banco Banbajío con núm. de autorización 00000245336 por 18.0 miles de pesos por concepto de los intereses generados, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500025076 se verificó que la Delegación Regional X, Monterrey, Zona Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra autorizó a la supervisión externa pagos en demasía por un monto de 147.5 miles de pesos, en el concepto núm. E.P. 3, "Control de Calidad", en las estimaciones núms. 1-C y 1-2C de los convenios modificatorios núms. 5500008001 y 5500008096, con periodos de ejecución comprendidos del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2017, debido a que pagó un mayor número de pruebas de control de calidad que las programadas a los volúmenes de la obra ejecutados, ya que si bien es cierto que se adecuaron los volúmenes de obra del catálogo de conceptos original del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500025043, también lo es que los volúmenes adicionales no justifican la cantidad de pruebas adicionales pagadas, puesto que incumplen los términos de referencia y las especificaciones particulares del contrato de servicios de referencia que establecen que para la verificación y control de calidad se deberá implementar un programa de control de calidad congruente con el programa de ejecución de los trabajos que se supervisan.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 15 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DRXT/3757/2018 del 3 de diciembre de 2018, remitió el oficio núm. DRXT/SCCR/844/2018 de misma fecha, con el cual proporcionó un ajuste al precio unitario E.P.3, "Control de Calidad", considerando en dicho ajuste los costos en espera del equipo de laboratorio durante las suspensiones temporales de los trabajos que no fue retirado del campamento de la supervisión externa y del personal de laboratorio de control que tampoco fue retirado del proyecto, ya que dicho personal estuvo realizando trabajos en gabinete; con dicho ajuste se justificó un monto de 86.7 miles de pesos de los observados originalmente; asimismo, remitió copia de los depósitos en cuenta del banco BBVA Bancomer con núms. de movimiento 000001398 y 000001438 del 14 y 29 de noviembre de 2018 por un monto total de 74.6 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 60.8 miles de pesos debido a que se pagaron un mayor número de pruebas de control de calidad a los volúmenes de la obra ejecutados y 13.8 miles de pesos por concepto de intereses generados.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia de los depósitos en cuenta del banco BBVA Bancomer con núms. de movimiento 000001398 y 000001438 del 14 y 29 de noviembre de 2018 por un monto total de 74.6 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 60.8 miles de pesos debido a que se pagaron un mayor número de pruebas de control de calidad a los volúmenes de la obra ejecutados y justificó un monto de 86.7 miles de pesos con un ajuste al precio unitario E.P.3, "Control de Calidad", debido a que se consideran los costos en espera del equipo de laboratorio durante las suspensiones temporales de los trabajos que no fue retirado del campamento de la supervisión externa y del personal de laboratorio de control que tampoco fue retirado del proyecto ya que dicho personal estuvo realizando trabajos en gabinete, más 13.8 miles de pesos por concepto de intereses generados, con lo que se solventa lo observado.

4. Como resultado de la visita de inspección física realizada entre personal de CAPUFE y de la ASF en el mes de octubre de 2018 al sitio de los trabajos ejecutados al amparo de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500025977, 4500025043 y 4500026497, y como consta en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 003/CP2017 del 26 de octubre de 2018, se observó lo siguiente:

En el contrato de obra pública núm. 4500025977 se detectó acero de refuerzo expuesto y mal colocado en el lavadero ubicado en el km 49+400, y presencia de grietas en losas de aproximación en el puente "Picachos II" ubicado en el km 50+950.

En el contrato de obra pública núm. 4500025043 se detectaron grietas en las juntas de los puentes "Salitre I" en el km 41+820 y "San Isidro" en el km 57+940; mala calidad en los bordillos de los lavaderos y el poste de la defensa incrustado dentro del mismo en el km 57+940 y material acumulado en el camellón derecho en las zonas del puente "Ayancual I" en el km 69+000 y en el km 80+000; además de que en el km 69+000 hay una deficiente colocación de defensa metálica debido a que no están atornillados los postes con los separadores.

En el contrato de obra pública núm. 4500026497 se detectaron oquedades en las juntas del puente "Mojarra II" en el km 143+340.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la presentación de resultados finales del 30 de octubre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DRXT/3474/2018 del 14 de noviembre de 2018 informó y proporcionó la documentación siguiente:

Respecto del contrato de obra pública núm. 4500025977, remitió copia del oficio núm. DRXT/SCMNL/889/2018 del 12 de noviembre de 2018 en el cual envió copia de los reportes fotográficos con lo que comprueba que personal de la contratista retiró el acero de refuerzo expuesto en el km 49+400 y corrigió los bordillos sellando el área con concreto hidráulico elaborado en obra; por lo que se refiere a la presencia de grietas en losas de aproximación indicó que se realizó una verificación en la cual se determinó que las grietas que se presentan no son por falla estructural sino fisuras superficiales, por lo que se realizó el sellado de las grietas superficiales detectadas en las losas de aproximación en el km 50+950, donde primero se realizó la limpieza del lugar con agua a presión, luego se realizó la aplicación de una lechada, dejándose secar por unos minutos, posteriormente aplicó aire a presión para limpiar las grietas, y se aplicó epóxico marca MasterInject 1701 kit de acuerdo con la especificación del proveedor, ajustándose a los procesos constructivos y a los materiales especificados en la norma de la SCT N-CSV-CAR-3-03-001/02 "Calafateo de fisuras"; asimismo, proporcionó copia de los dictámenes técnicos de las correcciones acompañado de sus reportes fotográficos.

En el contrato de obra pública núm. 4500025043 proporcionó los oficios núms. DRXT/SCCR/747/2018, DRXT/SCCR/750/2018 y DRXT/SCCR/751/2018, el primero con fecha del 6 de noviembre de 2018 y los dos últimos con fecha del 25 de octubre de 2018 respectivamente, en los cuales remitió copia de los reportes fotográficos con los que comprobó que personal de la contratista reparó los bordillos del lavadero y el poste de la defensa en el km 57+940, que retiraron el material acumulado en el camellón derecho en las zonas del puente "Ayancual I" en el km 69+000 y en el km 80+000, y que sujetaron correctamente los postes con los separadores de la defensa metálica en el km 69+000.

Posteriormente, con el oficio núm. DRXT/3757/2018 del 3 de diciembre de 2018, el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional X, Monterrey, Zona Norte de CAPUFE remitió copia de los oficios núms. DRXT/SCCR/846/2018 y DRXT/SCCR/845/2018, ambos del 3 de diciembre de 2018, con los cuales envió copia de los reportes fotográficos de la supervisión de la reparación de las oquedades de las juntas de los puentes, con lo que comprueba que el personal de las contratistas realizaron trabajos de reparación de las grietas en las juntas de los puentes "Salitre I" en el km 41+820 y "San Isidro" en el km 57+940, y de las oquedades en juntas del puente "Mojarras II" en el km 143+340, los dos primeros del contrato de obra pública núm. 4500025043 y el último del contrato de obra pública núm. 4500026497.

Finalmente, con el oficio núm. DRXT/028/2019 del 8 de enero de 2019, el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional X, Monterrey, Zona Norte de CAPUFE proporcionó copia de los oficios núms. DRXT/SCMNL/006/2019, DRXT/SCCR/014/2019 y DRXT/SCCR/015/2019, todos del 7 de enero de 2019, con los cuales remitió copia de los presupuestos de las reparaciones de los trabajos observados en la visita de inspección física de los contratos de obra pública núms. 4500025977, 4500025043 y 4500026497 con montos de 18.9, 14.5 y 3.2 miles de pesos, respectivamente, e informó que las reparaciones se realizaron con recursos propios de las contratistas y sin generar un costo adicional a CAPUFE.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia de los dictámenes técnicos elaborados por la supervisión externa, de los reportes fotográficos y de los presupuestos de las reparaciones de los trabajos por un monto total de 36.6 miles de pesos, con lo que se comprobó que las contratistas con sus propios recursos realizaron las correcciones de los trabajos observados en los contratos de obra pública núms. 4500025977, 4500025043 y 4500026497, con lo que se solventa en especie lo observado.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500025977, 4500025043 y 4500026497, y de servicios relacionados con las mismas núms. 4500026057, 4500025076 y 4500026503, se constató que la Dirección de Infraestructura Carretera contó con la disponibilidad de recursos para su ejecución, los cuales fueron debidamente autorizados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos mediante los oficios núms. SOTS/152000/418/2015, DOTS/152000/482/2016, GOT-SUF/152100/067/2017 y GOT-SUF/152100/223/2017 de fechas 21 de diciembre de 2015, 23 de diciembre de 2016, 15 de marzo y 3 de julio de 2017, respectivamente, a fin de que CAPUFE pudiera comprometer recursos fiscales con cargo en sus presupuestos de operación e inversión para llevar a cabo la licitación, contratación y ejecución de los proyectos.

6. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500025977 y 4500026497, y de servicios relacionados con las mismas núms. 4500026057 y 4500026503 se verificó que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009J0U002-E50-2017, LO-009J0U002-E257-2017, LO-009J0U002-E51-2017 y LO-009J0U002-E258-2017, respectivamente y con su normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinaron recuperaciones por 753,055.30 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 753,055.30 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 71,926.35 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en demasía por 583.7 miles de pesos por la omisión de las pruebas del índice de perfil y del coeficiente de fricción en el contrato de obra pública núm. 4500025043. (Observación solventada: deductiva por 403.6 miles de pesos y reintegros por 180.1 miles de pesos; más 58.1 miles de pesos por concepto de intereses).
- Pagos en demasía por 147.5 miles de pesos debido a que se pagó un mayor número de pruebas de control de calidad que las programadas a los volúmenes de la obra ejecutados en el contrato de servicios de obra pública núm. 4500025076 (Observación solventada: reintegro de 60.8 miles de pesos y se justificó un monto de 86.7 miles de pesos; más 13.8 miles de pesos por concepto de intereses).
- En los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500025977, 4500025043 y 4500026497, se detectaron deficiencias de mala calidad. (Observación solventada debido a que remitió copia de los dictámenes técnicos elaborados por la supervisión externa, de los reportes fotográficos y de los presupuestos de las reparaciones de los trabajos por un monto total de 36.6 miles de pesos, lo que implicó un reintegro en especie).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Delegación Regional X, Monterrey, Zona Norte de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.